

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 1 de 36  |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

## 1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de análisis de riesgo, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía de elaboración de Estudios de Sector GEES versión 2.<sup>1</sup>

El Municipio de Dagua, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, cuenta con una extensión territorial aproximada de 886 km<sup>2</sup>, lo que lo convierte en uno de los municipios con mayor extensión del departamento. Su territorio presenta una amplia dispersión geográfica, una topografía predominantemente montañosa y una importante cobertura rural distribuida en corregimientos como El Queremal, Borrero Ayerbe, San Bernardo, Loboguerrero, Zelandia, Los Cristales, Dagua y Villa Hermosa, además de numerosas veredas que dependen de la conectividad vial para el desarrollo de sus actividades económicas y sociales.

La red vial terciaria del municipio alcanza aproximadamente 304 kilómetros, constituyéndose en la principal infraestructura para la movilidad de las comunidades rurales y para el transporte de bienes, servicios y productos agrícolas. Estas vías permiten el acceso de la población a servicios de salud, educación, comercio, transporte y demás actividades esenciales para el desarrollo del territorio.

## 2. ESTUDIO DEL MERCADO

La prestación de servicios de alquiler y operación de maquinaria amarilla para el mantenimiento, rehabilitación y atención de emergencias en infraestructura vial constituye una actividad económica desarrollada por empresas especializadas y personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, cuyo ejercicio se encuentra regulado por la normativa comercial vigente y por las disposiciones que regulan la contratación estatal en Colombia.

La actividad objeto de contratación no se encuentra sometida a monopolio legal o estatal, por lo que existe pluralidad de oferentes en el mercado regional y nacional con capacidad técnica, operativa, financiera y jurídica para suministrar maquinaria amarilla, equipos complementarios y personal operativo requerido para la ejecución de actividades de mantenimiento vial, remoción de derrumbes, conformación de vías, recuperación de banca,

<sup>1</sup> [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/cce-eicp-gi-18.\\_gees\\_v.2\\_2.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf)

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 2 de 36  |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

transporte de materiales y atención de emergencias.

El mercado de alquiler y operación de maquinaria pesada presenta una oferta amplia y permanente, conformada por empresas dedicadas al movimiento de tierras, construcción de obras civiles, mantenimiento vial y alquiler de equipos especializados, las cuales cuentan con maquinaria como excavadoras hidráulicas, retroexcavadoras, motoniveladoras, vibrocompactadores, cargadores frontales, volquetas y demás equipos necesarios para la ejecución de las actividades requeridas por la entidad.

La demanda de este tipo de servicios es constante tanto en el sector público como en el sector privado, especialmente por parte de entidades territoriales responsables del mantenimiento de la infraestructura vial, empresas constructoras, concesiones viales y proyectos de desarrollo rural, circunstancia que evidencia la existencia de condiciones de competencia suficientes para garantizar la participación plural de oferentes dentro del proceso contractual.

Teniendo en cuenta la extensión de la red vial terciaria a cargo del Municipio de Dagua, las condiciones topográficas y climáticas del territorio, así como la necesidad de fortalecer la capacidad operativa institucional para atender de manera oportuna las actividades de mantenimiento y las emergencias viales, se identifica la existencia de un mercado idóneo y competitivo que permite satisfacer la necesidad mediante la contratación de servicios especializados de maquinaria amarilla.

Por tratarse de una entidad estatal, la selección del contratista deberá adelantarse de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección que corresponda según la naturaleza y cuantía del contrato. Así mismo, se verificará previamente la existencia o no de instrumentos de agregación de demanda o acuerdos marco de precios vigentes que permitan atender la necesidad institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario adelantar el análisis del sector y la estimación presupuestal del contrato, por lo que es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

## 2.1 ASPECTOS GENERALES

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

La economía colombiana, se encuentra dividido por tres sectores que serían:

• **Sector primario o sector agrícola:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 3 de 36  |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

• **Sector secundario o sector industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

• **Sector terciario o sector de servicios:** Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. (lo subrayado fuera del texto original)

Atendiendo lo anterior, se puede indicar que el sector de la economía como bienes y servicios, corresponden al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima, ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones tanto del sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte.

A esto se le conoce como tercerización. El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres (3) áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización, de las cuales se indica:

|                                                                                  |                                    |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------|
|  | ALCALDÍA DE DAGUA                  | Página 4 de 36  |
|                                                                                  |                                    | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | CONTRATACIÓN                       | VERSION:        |
|                                                                                  | MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA | TRD: 10.4.20.07 |

**Soporte:** Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

**Distribución:** El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

**Comercialización:** Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.<sup>3</sup>

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como<sup>2</sup>:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, gestión del capital y de inversión inmobiliaria)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Logística y atención de eventos
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)

<sup>2</sup> Sector Servicios. Recuperado de: [https://es.wikipedia.org/wiki/Sector\\_servicios](https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios)

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 5 de 36  |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía en las actividades correspondientes a los servicios logísticos y de ventas temporales a empresas de cualquier sector.

### 2.1.1. INFORMACIÓN DEL SECTOR<sup>3</sup>

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

Actividades del sector terciario colombiano El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas. Salud De acuerdo con el Centro de Estudios Económicos Regionales (CEER), Colombia presenta deficiencias en cuanto a salud se refiere.

**Servicios de maquinaria amarilla para mantenimiento vial:** Este subsector comprende la prestación de servicios especializados mediante el suministro y operación de maquinaria pesada destinada a la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de infraestructura vial. Incluye actividades como conformación y perfilado de vías, remoción de derrumbes, recuperación de banca, excavaciones, cargue y transporte de materiales, compactación de suelos, limpieza y adecuación de drenajes, estabilización de taludes y atención de emergencias viales, entre otras.

Enfoques de Mercado

<sup>3</sup><https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/>

|                                                                                  |                                           |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  |  | Página 6 de 36  |
|                                                                                  |                                           |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> |  | TRD: 10.4.20.07 |

- **Crecimiento del mercado:** El mercado de servicios de maquinaria amarilla y mantenimiento de infraestructura vial ha presentado una demanda constante debido a la necesidad permanente de conservación, rehabilitación y mejoramiento de las vías urbanas y rurales. La ejecución de proyectos de infraestructura, el desarrollo territorial y la atención de emergencias derivadas de fenómenos climáticos han impulsado la participación de empresas especializadas en este sector.
- **Modernización y tecnología:** Las empresas del sector han incorporado maquinaria con mayores capacidades operativas, sistemas de georreferenciación, monitoreo satelital, control de combustible y equipos con mejores estándares de rendimiento, permitiendo optimizar los tiempos de ejecución y mejorar la eficiencia en las actividades de mantenimiento vial.
- **Competencia:** El mercado presenta condiciones de competencia favorables debido a la existencia de múltiples proveedores especializados en alquiler y operación de maquinaria amarilla. Esta pluralidad de oferentes permite a las entidades públicas acceder a diferentes alternativas técnicas y económicas para la atención de sus necesidades.
- **Capacidad operativa:** Las empresas del sector han fortalecido sus capacidades mediante la ampliación de sus parques automotores y la disponibilidad de personal técnico y operativo calificado, lo que les permite atender simultáneamente proyectos de mantenimiento vial, movimiento de tierras y atención de emergencias.
- **Demanda del servicio:** La demanda de estos servicios proviene principalmente de entidades territoriales, organismos públicos, empresas constructoras y proyectos de infraestructura que requieren garantizar la transitabilidad y conectividad de las vías. En municipios con amplia cobertura rural, como Dagua, la necesidad de intervención es permanente debido al desgaste natural de las vías y a las afectaciones ocasionadas por las condiciones climáticas.
- **Factores ambientales y climáticos:** Las temporadas de lluvias, los procesos erosivos, los deslizamientos, la pérdida de banca y el deterioro de obras de drenaje generan una necesidad constante de intervención mediante maquinaria especializada, convirtiendo este factor en uno de los principales dinamizadores del mercado.
- **Desafíos del sector:** Entre los principales desafíos se encuentran los altos costos de operación y mantenimiento de la maquinaria, la variación en los precios de combustibles y repuestos, la disponibilidad de equipos especializados, las condiciones topográficas complejas y la necesidad de respuesta inmediata frente a emergencias viales.

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 7 de 36  |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

### 2.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Los aspectos económicos del servicio logístico son diversos y dependen de factores como el tipo de actividad, la magnitud del evento, la duración de la misma, el lugar o sitio donde se llevará a cabo, el auge de la tecnología obliga también a adaptarse a nuevos mercados, entre otros.

Los eventos masivos y prolongados en el tiempo son inherentemente más costosos; el precio varía según la dificultad de la actividad, el número de asistentes, entre otros.

### 2.1.3. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS<sup>4</sup>

Es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

#### 2.1.1. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Enero 2026p / enero 2025

<sup>4</sup> Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) 16 de marzo de 2026

|                                                                                  |                                    |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------|
|  | ALCALDÍA DE DAGUA                  |  | Página 8 de 36  |
|                                                                                  |                                    |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | CONTRATACIÓN                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA |  | TRD: 10.4.20.07 |

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                                |                                                                                            |               | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección                        | División                                                       | Descripción                                                                                | Variación (%) | Contribución (PP)  |                        |                     |                |
| H                              | División 52                                                    | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | -5,6          | -5,9               | 0,0                    | 0,3                 |                |
| H                              | División 53                                                    | Correo y servicios de mensajería                                                           | 4,1           | 5,1                | -0,0                   | -1,0                |                |
| I                              | División 56                                                    | Restaurantes, catering y bares                                                             | 7,9           | 7,5                | 0,4                    | -0,0                |                |
| J                              | División 58                                                    | Actividades de edición                                                                     | -11,5         | -9,8               | -1,6                   | -0,1                |                |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                                | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 19,1          | 12,2               | 5,6                    | 1,4                 |                |
| J                              | División 60 y Clase 6391                                       | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 2,5           | 0,9                | 0,0                    | 1,6                 |                |
| J                              | División 61                                                    | Telecomunicaciones                                                                         | 5,0           | 3,8                | 1,3                    | -0,0                |                |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391                   | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 4,7           | 2,7                | 2,0                    | 0,0                 |                |
| LN                             | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 4,1           | 5,0                | -1,3                   | 0,5                 |                |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74             | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 8,9           | 9,1                | -0,1                   | -0,0                |                |
| M                              | Clase 7310                                                     | Publicidad                                                                                 | 3,9           | 3,9                | -0,1                   | 0,0                 |                |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                     | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 21,4          | 21,4               | -0,0                   | 0,0                 |                |
| N                              | Clase 8220                                                     | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -9,6          | -9,7               | 0,0                    | 0,1                 |                |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                                 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 8,5           | 8,6                | 0,0                    | -0,1                |                |
| P                              | Grupo 854                                                      | Educación superior privada                                                                 | 8,4           | 8,1                | -0,1                   | 0,4                 |                |
| Q                              | Clase 8610                                                     | Salud humana privada con internación                                                       | 0,9           | 1,0                | -0,1                   | -0,0                |                |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                                 | Salud humana privada sin internación                                                       | 6,9           | 6,1                | 0,8                    | -0,0                |                |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 11,5          | 7,8                | 2,8                    | 0,9                 |                |

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## 1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios  
Total nacional Enero 2026p / enero 2025

|                                                                                  |                                           |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  |  | Página 9 de 36  |
|                                                                                  |                                           |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> |  | TRD: 10.4.20.07 |

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                                |                                                                                            | Personal ocupado total* | Permanente        | Temporal directo | Agencias | Misión**<br>Hora cátedra*** |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|------------------|----------|-----------------------------|
| Sección                        | División                                                       | Descripción                                                                                | Variación (%)           | Contribución (PP) |                  |          |                             |
| H                              | División 52                                                    | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 2,2                     | 2,6               | -2,0             | 1,5      | --                          |
| H                              | División 53                                                    | Correo y servicios de mensajería                                                           | -2,4                    | -0,2              | 0,5              | -2,7     | --                          |
| I                              | División 56                                                    | Restaurantes, catering y bares                                                             | -1,1                    | 1,2               | -1,7             | -0,6     | --                          |
| J                              | División 58                                                    | Actividades de edición                                                                     | -11,4                   | -5,6              | -3,9             | -1,9     | --                          |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                                | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 6,1                     | 5,4               | 2,9              | -2,1     | --                          |
| J                              | División 60 y Clase 6391                                       | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 0,7                     | -0,2              | -0,4             | 1,3      | --                          |
| J                              | División 61                                                    | Telecomunicaciones                                                                         | -6,6                    | -4,4              | -1,4             | -0,7     | --                          |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391                   | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 0,8                     | -0,6              | 1,0              | 0,4      | --                          |
| LN                             | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | -0,8                    | 0,2               | 0,6              | -1,7     | --                          |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74             | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | -3,9                    | -1,1              | -2,9             | 0,1      | --                          |
| M                              | Clase 7310                                                     | Publicidad                                                                                 | 0,7                     | 0,4               | -0,3             | 0,6      | --                          |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                     | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 1,1                     | 0,9               | 0,5              | 0,3      | -0,5                        |
| N                              | Clase 8220                                                     | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -7,4                    | -2,5              | -4,7             | -0,2     | --                          |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                                 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -2,7                    | -0,3              | -1,6             | -0,8     | --                          |
| P                              | Grupo 854                                                      | Educación superior privada                                                                 | 0,3                     | 0,4               | 0,2              | -0,0     | -0,3                        |
| Q                              | Clase 8610                                                     | Salud humana privada con internación                                                       | -1,0                    | -0,7              | -0,1             | -0,2     | --                          |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                                 | Salud humana privada sin internación                                                       | 0,0                     | -0,1              | 0,2              | -0,0     | --                          |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | -1,6                    | -0,9              | -0,3             | -0,4     | --                          |

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

### 1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Enero 2026p / enero 2025

|                                                                                  |                                           |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  |  | Página 10 de 36 |
|                                                                                  |                                           |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> |  | TRD: 10.4.20.07 |

| Clasificación CIBU Rev. 4 A.C. |                                                                |                                                                                            | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo  | Misión**<br>Hora cátedra*** |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|-------------------|-----------------------------|
| Sección                        | División                                                       | Descripción                                                                                | Variación (%)                  |            | Contribución (PP) |                             |
| H                              | División 52                                                    | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 10,9                           | 4,1        | 6,8               | --                          |
| H                              | División 53                                                    | Correo y servicios de mensajería                                                           | 18,0                           | 13,1       | 4,9               | --                          |
| I                              | División 56                                                    | Restaurantes, catering y bares                                                             | 18,7                           | 10,5       | 8,2               | --                          |
| J                              | División 58                                                    | Actividades de edición                                                                     | 9,4                            | 4,0        | 5,4               | --                          |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                                | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 11,6                           | 4,1        | 7,5               | --                          |
| J                              | División 60 y Clase 6391                                       | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 12,9                           | 5,6        | 7,3               | --                          |
| J                              | División 61                                                    | Telecomunicaciones                                                                         | 9,2                            | 5,8        | 3,4               | --                          |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391                   | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 2,9                            | 0,7        | 2,1               | --                          |
| LN                             | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 9,5                            | 6,2        | 3,3               | --                          |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74             | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 7,7                            | 2,6        | 5,1               | --                          |
| M                              | Clase 7310                                                     | Publicidad                                                                                 | 10,0                           | 5,9        | 4,1               | --                          |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                     | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 16,1                           | 5,8        | 6,0               | 4,3                         |
| N                              | Clase 8220                                                     | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 12,4                           | 4,8        | 7,5               | --                          |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                                 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 17,6                           | 11,6       | 6,0               | --                          |
| P                              | Grupo 854                                                      | Educación superior privada                                                                 | 6,0                            | 0,4        | 0,4               | 5,2                         |
| Q                              | Clase 8610                                                     | Salud humana privada con internación                                                       | 9,0                            | 4,5        | 4,5               | --                          |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                                 | Salud humana privada sin internación                                                       | 8,7                            | 3,1        | 5,6               | --                          |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 13,4                           | 7,8        | 5,7               | --                          |

Fuente: DANE, EMS.

\* Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

#### 1.4 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2025 - enero 2026 p / febrero 2024 - enero 2025)

En el año móvil hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Total nacional febrero 2025 - enero 2026 p / febrero 2024 - enero 2025

| Sección | División                                                       | Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | Descripción                                                                                | Variación (%) Base meses |                         |            |
|---------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------|
|         |                                                                |                                |                                                                                            | Ingresos                 | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H       | División 52                                                    |                                | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 7,9                      | 3,0                     | 7,5        |
| H       | División 53                                                    |                                | Correo y servicios de mensajería                                                           | 9,1                      | -1,0                    | 11,6       |
| I       | División 56                                                    |                                | Restaurantes, catering y bares                                                             | 8,3                      | -0,5                    | 11,7       |
| J       | División 58                                                    |                                | Actividades de edición                                                                     | -0,0                     | -5,3                    | 7,5        |
| J       | División 59, excepto Clase 5920                                |                                | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 2,7                      | -0,9                    | 8,0        |
| J       | División 60 y Clase 6391                                       |                                | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 6,2                      | -1,4                    | 5,6        |
| J       | División 61                                                    |                                | Telecomunicaciones                                                                         | 2,3                      | -7,5                    | 7,0        |
| J       | División 62, División 63, excepto Clase 6391                   |                                | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 7,7                      | -0,6                    | 6,5        |
| LN      | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 |                                | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 6,5                      | 0,3                     | 7,7        |
| M       | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74             |                                | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 4,8                      | -6,1                    | 7,9        |
| M       | Clase 7310                                                     |                                | Publicidad                                                                                 | 7,8                      | -0,6                    | 9,8        |
| N       | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                     |                                | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 14,7                     | -0,8                    | 10,2       |
| N       | Clase 8220                                                     |                                | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -2,7                     | -4,9                    | 8,0        |
| N       | División 82 excepto Clase 8220                                 |                                | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 5,7                      | 1,7                     | 10,2       |
| P       | Grupo 854                                                      |                                | Educación superior privada                                                                 | 7,4                      | -1,2                    | 6,4        |
| Q       | Clase 8610                                                     |                                | Salud humana privada con internación                                                       | 3,4                      | -2,3                    | 6,5        |
| Q       | División 86 excepto Clase 8610                                 |                                | Salud humana privada sin internación                                                       | 6,6                      | 0,1                     | 8,0        |
| S       | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                 |                                | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 4,8                      | -0,8                    | 10,7       |

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

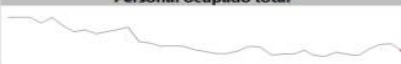
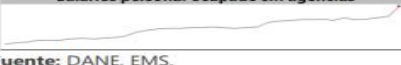
## 2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

### 2.1.1 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

#### 2.1.1.1 Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 21,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 1,1% y los salarios registraron un incremento de 16,1%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios Total nacional Enero 2026p

| Índice (ene 2023-ene 2026)                                                          | Variable                                      | Variación anual (%) | Variación anual (PP) |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|----------------------|
|  | <b>Ingresos totales nominales</b>             | <b>21,4</b>         |                      |
|                                                                                     | Ingresos por servicios prestados              | 21,5                | 21,4                 |
|                                                                                     | Ingresos por venta de mercancías              | -0,4                | -0,0                 |
|                                                                                     | Otros ingresos operacionales                  | 36,5                | 0,0                  |
|  | <b>Personal ocupado total*</b>                | <b>1,1</b>          |                      |
|                                                                                     | Permanente                                    | 5,7                 | 0,9                  |
|                                                                                     | Temporal directo                              | 1,2                 | 0,5                  |
|                                                                                     | Agencias                                      | 21,7                | 0,3                  |
|                                                                                     | En misión                                     | -1,2                | -0,5                 |
|  | <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b> | <b>16,1</b>         |                      |
|                                                                                     | Salarios personal permanente                  | 15,7                | 5,8                  |
|                                                                                     | Salarios temporal directo                     | 19,4                | 6,0                  |
|                                                                                     | Salarios personal en misión                   | 13,3                | 4,3                  |

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,4%, que se explica por el incremento de 21,5% en los ingresos por servicios y de 36,5% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 0,4%.

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 12 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 1,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 5,7% en el personal permanente, de 1,2% en el personal temporal directo y de 21,7% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal en misión presentó una disminución de 1,2%. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 16,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 19,4% en los salarios del personal temporal directo, de 15,7% en los salarios del personal permanente y de 13,3% en los salarios del personal en misión.

## 2.1.2 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

**2.1.2.1 Variación anual: enero 2026p / enero 2025** En enero de 2026, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 19,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 6,1% y los salarios registraron un aumento de 11,6%, en comparación con enero de 2025 (Tabla 6).

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Producción de películas cinematográficas y programas de televisión Total nacional Enero 2026p

| Índice (ene 2023-ene 2026)                                                          | Variable                                      | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|
|  | <b>Ingresos totales nominales</b>             | <b>19,1</b>         |                                        |
|                                                                                     | Ingresos por servicios prestados              | 21,1                | 12,2                                   |
|                                                                                     | Ingresos por venta de mercancías              | 17,9                | 5,6                                    |
|                                                                                     | Otros ingresos operacionales                  | 12,6                | 1,4                                    |
|  | <b>Personal ocupado total*</b>                | <b>6,1</b>          |                                        |
|                                                                                     | Permanente                                    | 8,7                 | 5,4                                    |
|                                                                                     | Temporal directo                              | 12,9                | 2,9                                    |
|                                                                                     | Agencias                                      | -13,6               | -2,1                                   |
|  | <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b> | <b>11,6</b>         |                                        |
|                                                                                     | Salarios personal permanente                  | 8,7                 | 4,1                                    |
|                                                                                     | Salarios temporal directo                     | 25,6                | 7,5                                    |

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 19,1%, que se explica por el incremento de 21,1% en los ingresos por servicios, de 17,9% en la venta de mercancías y de 12,6% en otros ingresos operacionales. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva

de 6,1%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 8,7% en el personal permanente, de 12,9% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias registró una disminución de 13,6%. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 11,6%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 25,6% en los salarios del personal temporal directo y de 8,7% en los salarios del personal permanente

## 2.1.3 Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

### 2.1.3.1 Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un crecimiento de 11,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 1,6% y los salarios registraron un incremento de 13,4%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Otros servicios de entretenimiento y otros servicios Total nacional Enero 2026p

| Índice (ene 2023-ene 2026)                                                          | Variable                                      | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|
|    | <b>Ingresos totales nominales</b>             | <b>11,5</b>         |                                        |
|                                                                                     | Ingresos por servicios prestados              | 10,4                | 9,3                                    |
|                                                                                     | Ingresos por venta de mercancías              | 86,6                | 1,3                                    |
|                                                                                     | Otros ingresos operacionales                  | 9,4                 | 0,9                                    |
|   | <b>Personal ocupado total*</b>                | <b>-1,6</b>         |                                        |
|                                                                                     | Permanente                                    | -1,4                | -0,9                                   |
|                                                                                     | Temporal directo                              | -1,1                | -0,3                                   |
|                                                                                     | Agencias                                      | -7,3                | -0,4                                   |
|  | <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b> | <b>13,4</b>         |                                        |
|                                                                                     | Salarios personal permanente                  | 14,4                | 7,8                                    |
|                                                                                     | Salarios temporal directo                     | 11,2                | 5,7                                    |

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 11,5%, que se explica por el incremento de 10,4% en los ingresos por servicios, de 86,6% en la venta de mercancías y de 9,4% en otros ingresos operacionales. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,6%, en comparación con enero de 2025, que se explica por las disminuciones de 1,4% en el personal permanente, de 7,3% en el personal contratado a través de agencias y de 1,1% en el personal temporal directo. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 13,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 14,4% en los salarios del personal permanente y de 11,2% en los salarios del personal temporal directo.

## 2.2 Subsectores de servicios con variaciones negativas

### 2.2.1 Actividades de edición

#### 2.2.1.1 Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de actividades de edición registraron una disminución de 11,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 11,4% y los salarios registraron un crecimiento de 9,4%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades de edición Total nacional Enero 2026p

| Índice (ene 2023-ene 2026)                    | Variable                                      | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|
| <b>Ingresos totales nominales</b>             | <b>Ingresos totales nominales</b>             | <b>-11,5</b>        |                                        |
|                                               | Ingresos por servicios prestados              | -10,7               | -9,8                                   |
|                                               | Ingresos por venta de mercancías              | -39,8               | -1,6                                   |
|                                               | Otros ingresos operacionales                  | -3,1                | -0,1                                   |
| <b>Personal ocupado total*</b>                | <b>Personal ocupado total*</b>                | <b>-11,4</b>        |                                        |
|                                               | Permanente                                    | -7,3                | -5,6                                   |
|                                               | Temporal directo                              | -23,8               | -3,9                                   |
|                                               | Agencias                                      | -27,1               | -1,9                                   |
| <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b> | <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b> | <b>9,4</b>          |                                        |
|                                               | Salarios personal permanente                  | 6,5                 | 4,0                                    |
|                                               | Salarios temporal directo                     | 20,6                | 5,4                                    |

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 11,5%, que se explica por las disminuciones de 10,7% en los ingresos por servicios, de 39,8% en la venta de mercancías y de 3,1% en otros ingresos operacionales. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 11,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por las disminuciones de 7,3% en el personal permanente, de 23,8% en el personal temporal directo y de 27,1% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 9,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 20,6% en los salarios del personal temporal directo y de 6,5% en los salarios del personal permanente.

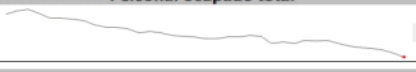
## 2.2.2 Actividades de centros de llamadas (Call center)

### 2.2.2.1 Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una disminución de 9,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 7,4% y los salarios registraron un crecimiento de 12,4%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades de centros de llamadas (Call center) Total nacional Enero 2026p

|                                                                                  |                                           |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  |  | Página 15 de 36 |
|                                                                                  |                                           |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> |  | TRD: 10.4.20.07 |

| Índice (ene 2023-ene 2026)                                                        | Variable                                      | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|
|  | <b>Ingresos totales nominales</b>             | <b>-9,6</b>         |                                        |
|                                                                                   | Ingresos por servicios prestados              | -9,7                | -9,7                                   |
|                                                                                   | Ingresos por venta de mercancías              | **                  | 0,0                                    |
|                                                                                   | Otros ingresos operacionales                  | 332,0               | 0,1                                    |
|  | <b>Personal ocupado total*</b>                | <b>-7,4</b>         |                                        |
|                                                                                   | Permanente                                    | -3,5                | -2,5                                   |
|                                                                                   | Temporal directo                              | -18,1               | -4,7                                   |
|                                                                                   | Agencias                                      | -16,8               | -0,2                                   |
|  | <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b> | <b>12,4</b>         |                                        |
|                                                                                   | Salarios personal permanente                  | 8,9                 | 4,8                                    |
|                                                                                   | Salarios temporal directo                     | 21,9                | 7,5                                    |

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* No se puede calcular la variación debido a que en el periodo de comparación no hubo ingresos por este concepto.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 9,6%, que se explica por una disminución de 9,7% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 332,0%. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 7,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por las disminuciones de 18,1% en el personal temporal directo, de 3,5% en el personal permanente y de 16,8% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 12,4%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 21,9% en los salarios del personal temporal directo y de 8,9% en los salarios del personal permanente.

## 2.2.3 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

### 2.2.3.1 Variación anual: enero 2026p / enero 2025

En enero de 2026, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron una disminución de 5,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 2,2% y los salarios registraron un crecimiento de 10,9%, en comparación con enero de 2025.

Tabla 10. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Almacenamiento y actividades complementarias al transporte Total nacional Enero 2026p

| Índice (ene 2023-ene 2026)                                                        | Variable                                      | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|
|  | <b>Ingresos totales nominales</b>             | <b>-5,6</b>         |                                        |
|                                                                                   | Ingresos por servicios prestados              | -6,2                | -5,9                                   |
|                                                                                   | Ingresos por venta de mercancías              | 7,1                 | 0,0                                    |
|                                                                                   | Otros ingresos operacionales                  | 7,5                 | 0,3                                    |
|  | <b>Personal ocupado total*</b>                | <b>2,2</b>          |                                        |
|                                                                                   | Permanente                                    | 4,3                 | 2,6                                    |
|                                                                                   | Temporal directo                              | -8,0                | -2,0                                   |
|                                                                                   | Agencias                                      | 11,1                | 1,5                                    |
|  | <b>Salarios personal ocupado sin agencias</b> | <b>10,9</b>         |                                        |
|                                                                                   | Salarios personal permanente                  | 7,2                 | 4,1                                    |
|                                                                                   | Salarios temporal directo                     | 20,5                | 6,8                                    |

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en enero de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 5,6%, que se explica por una disminución de 6,2% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 7,5% y la venta de mercancías de 7,1%. En enero de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 2,2%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 4,3% en el personal permanente y de 11,1% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal temporal directo registró una disminución de 8,0%. Mientras que, los salarios en enero de 2026 presentaron un aumento de 10,9%, en comparación con enero de 2025, que se explica por el incremento de 20,5% en los salarios del personal temporal directo y de 7,2% en los salarios del personal permanente.

## 2.2. Índice de Precios al Consumidor (IPC)<sup>5</sup>

<sup>5</sup>Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor DANE del 8 de enero de 2026

|                                                                                  |                                    |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------|
|  | ALCALDÍA DE DAGUA                  |  | Página 17 de 36 |
|                                                                                  |                                    |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | CONTRATACIÓN                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA |  | TRD: 10.4.20.07 |



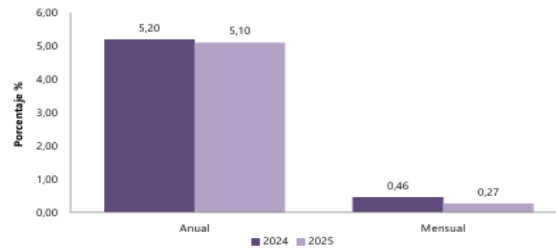
**DANE**

## Boletín técnico

Bogotá, 8 de enero de 2026

### Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones  
Total Nacional  
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

- Resultado anual
- Resultados del mes de diciembre
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario





**Boletín técnico**  
Índice de Precios al Consumidor (IPC)  
Diciembre 2025

## 1. RESULTADO ANUAL

### 1.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

#### 1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual**  
**Según divisiones de gasto**  
**Diciembre 2024 - 2025**

| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%) | Variación (%) | 2024                                | 2025          |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|
|                                                                             |          |               | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 8,43     | 7,87          | 0,65                                | 7,91          | 0,87                                |
| Educación                                                                   | 4,41     | 10,62         | 0,41                                | 7,36          | 0,30                                |
| Salud                                                                       | 1,71     | 5,56          | 0,09                                | 7,20          | 0,12                                |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 5,57          | 0,09                                | 6,37          | 0,11                                |
| Transporte                                                                  | 12,00    | 5,19          | 0,70                                | 5,35          | 0,72                                |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 5,20          | 5,20                                | 5,10          | 5,10                                |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 3,31          | 0,63                                | 5,07          | 0,95                                |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 3,33          | 0,18                                | 4,97          | 0,26                                |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 6,96          | 2,13                                | 4,76          | 1,48                                |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,18     | 2,18          | 0,09                                | 3,31          | 0,13                                |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,88     | 2,06          | 0,07                                | 2,12          | 0,07                                |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | -0,21         | -0,01                               | 1,85          | 0,06                                |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,93         | -0,03                               | 1,22          | 0,03                                |

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



|                                                                                  |                                    |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------|
|  | ALCALDÍA DE DAGUA                  | Página 19 de 36 |
|                                                                                  |                                    | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | CONTRATACIÓN                       | VERSION:        |
|                                                                                  | MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA | TRD: 10.4.20.07 |



## Boletín técnico

Índice de Precios al Consumidor (IPC)  
Diciembre 2025

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

### 1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual**  
**Por principales subclases**  
**Diciembre 2025**

| Subclase                                                         | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Arriendo imputado                                                | 5,06          | 0,65                             |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 7,99          | 0,80                             |
| Arriendo efectivo                                                | 5,31          | 0,49                             |
| Transporte urbano (incluye tren y metro)                         | 9,16          | 0,42                             |
| Carne de res y derivados                                         | 9,55          | 0,23                             |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato        | 7,88          | 0,18                             |
| Café y productos a base de café                                  | 52,07         | 0,15                             |
| Suministro de agua                                               | 6,95          | 0,14                             |
| Educación preescolar y básica primaria                           | 8,69          | 0,13                             |
| Servicios relacionados con la copropiedad                        | 8,55          | 0,10                             |

**Fuente:** DANE, IPC.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

|                                                                                  |                                    |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------|
|  | ALCALDÍA DE DAGUA                  | Página 20 de 36 |
|                                                                                  |                                    | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | CONTRATACIÓN                       | VERSION:        |
|                                                                                  | MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA | TRD: 10.4.20.07 |



## Boletín técnico

Índice de Precios al Consumidor (IPC)  
Diciembre 2025

### RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025

#### 2.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

##### 2.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual**  
Según divisiones de gasto  
Diciembre 2024 - 2025

| Divisiones de Gasto                                                         | Peso (%) | Variación (%) | 2024                                |               | 2025                                |               |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------------|---------------|
|                                                                             |          |               | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos<br>Porcentuales | Variación (%) |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 0,59          | 0,11                                | 1,24          | 0,14                                |               |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | -0,23         | -0,01                               | 1,04          | 0,03                                |               |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,14          | 0,00                                | 0,45          | 0,01                                |               |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 0,39          | 0,05                                | 0,41          | 0,05                                |               |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,18          | 0,01                                | 0,36          | 0,02                                |               |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,44          | 0,01                                | 0,34          | 0,01                                |               |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 0,46          | 0,46                                | 0,27          | 0,27                                |               |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 0,12          | 0,00                                | 0,24          | 0,01                                |               |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,58          | 0,18                                | 0,08          | 0,02                                |               |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,10         | 0,00                                | 0,03          | 0,00                                |               |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,00          | 0,00                                | 0,00          | 0,00                                |               |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 0,11          | 0,00                                | -0,07         | 0,00                                |               |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 0,53          | 0,10                                | -0,11         | -0,02                               |               |

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el



|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 21 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

### 2.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual  
Por principales subclases  
Diciembre 2025**

| Subclase                                                         | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,28          | 0,10                             |
| Arriendo imputado                                                | 0,34          | 0,04                             |
| Arriendo efectivo                                                | 0,36          | 0,03                             |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato        | 1,31          | 0,03                             |
| Transporte intermunicipal, interveredal e internacional          | 6,91          | 0,03                             |
| Tomate                                                           | 13,88         | 0,02                             |
| Paquetes turísticos completos                                    | 4,16          | 0,02                             |
| Carne de res y derivados                                         | 0,66          | 0,02                             |
| Combustibles para vehículos                                      | 0,48          | 0,02                             |
| Plátanos                                                         | 3,52          | 0,01                             |

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## Política Monetaria.

De acuerdo con el mandato constitucional, el Banco de la República debe “velar por mantener el poder adquisitivo de la moneda, en coordinación con la política económica general”<sup>6</sup>. Para cumplir con este mandato, la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) adoptó como estrategia un esquema flexible de inflación objetivo, en el cual las acciones de política monetaria (PM) buscan conducir la inflación a una meta puntual y alcanzar el nivel máximo sostenible del producto y del empleo. La flexibilidad del esquema le permite a la JDBR mantener un balance apropiado entre el logro de la meta de inflación y el propósito de suavizar las fluctuaciones del producto y el empleo alrededor de su senda sostenible. La JDBR estableció una meta de inflación del 3%, planteada sobre la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC). En el corto plazo la inflación puede ser afectada por factores que están fuera del control de la PM, como por ejemplo cambios en

<sup>6</sup> Constitución Política de Colombia (1991), artículo 373 y Sentencia C-481/99 de la Corte Constitucional

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 22 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

los precios de los alimentos debido a fenómenos climáticos. Para incorporar lo anterior, la JDBR anuncia, junto con la meta, un rango de  $\pm 1$  punto porcentual ( $3 \pm 1$  pp), el cual no es un objetivo de la PM, pero refleja el hecho de que la inflación puede fluctuar alrededor de la meta, sin pretender que sea siempre igual al 3%. El principal instrumento que tiene la JDBR para el control de la inflación es la tasa de interés de política (tasa repo a un día o tasa de interés de referencia). Dado que las acciones de PM toman tiempo en tener un efecto completo sobre la economía y la inflación<sup>7</sup>, para fijar su valor la JDBR evalúa el pronóstico y las expectativas de la inflación frente a la meta, así como el estado actual y las perspectivas sobre la evolución de la economía.

La JDBR se reúne una vez al mes, pero solo en ocho meses sesiona de forma ordinaria para tomar decisiones de PM (enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre). En los cuatro meses restantes (febrero, mayo, agosto y noviembre) no se toman, en principio, decisiones de este tipo<sup>8</sup>. Al finalizar las Juntas donde se toman decisiones de PM, se publica un comunicado y se hace una rueda de prensa a cargo del gerente general del Banco y el ministro de Hacienda. El tercer día hábil siguiente a la reunión se publican las minutas de la Junta, donde se describen las posturas que llevaron a adoptar la decisión. Adicionalmente, el segundo día hábil siguiente a la Junta, en enero, abril, julio y octubre, se publica el Informe de Política Monetaria (IPM)<sup>9</sup> realizado por el equipo técnico del Banco. El cuarto día hábil siguiente a la Junta el gerente técnico del Banco presenta el IPM. Este esquema de comunicación busca entregar información relevante y actualizada que contribuya a la toma de mejores decisiones por parte de los agentes de la economía<sup>10</sup>.

### **Política Cambiaria<sup>11</sup>**

El artículo 372 de la Constitución Política de Colombia le asignó a la Junta Directiva del Banco la función de ser la autoridad monetaria, cambiaria y crediticia del país. Dentro de esta responsabilidad, la estrategia de política monetaria del Banco busca mantener una tasa de inflación baja y estable y alcanzar niveles del producto cercanos a su nivel potencial. Dentro de estos objetivos, la política del Banco también contribuye a la preservación de la estabilidad financiera y el buen funcionamiento del sistema de pagos. Para que todos estos objetivos se cumplan, la Junta Directiva, como autoridad cambiaria, ha definido un régimen de flexibilidad cambiaria con intervención discrecional, el cual es considerado como un pilar fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la política monetaria. La flexibilidad

<sup>7</sup> Para un mayor detalle véase M. Jalil y L. Mahadeva (2010). "Mecanismos de transmisión de la política monetaria en Colombia", Universidad Externado

<sup>8</sup> Un miembro de la Junta puede solicitar en cualquier momento una reunión extraordinaria para tomar decisiones de PM

<sup>9</sup> Antes conocido como Informe sobre Inflación

<sup>10</sup> El actual esquema de comunicación fue aprobado por la JDBR en la reunión de mayo de 2023.

<sup>11</sup> Fuente: informe e Política Monetaria, abril de 2025 – Banco de la República

|                                                                                  |                                           |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  |  | Página 23 de 36 |
|                                                                                  |                                           |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> |  | TRD: 10.4.20.07 |

cambiaría es considerada un elemento crucial para el logro de una tasa de inflación baja y estable, y la preservación de la estabilidad financiera y del sistema de pagos. La tasa de cambio opera como una variable de ajuste ante los choques que recibe la economía, reduciendo la volatilidad de la actividad económica. De igual forma, la flexibilidad cambiaria permite utilizar de forma independiente la tasa de interés como un instrumento para acercar la inflación y el producto a sus valores deseados. Por último, reduce los incentivos a la toma excesiva de riesgo cambiario por parte de los agentes de la economía, lo cual es primordial para mantener la estabilidad financiera. No obstante lo anterior, el Banco de la República como autoridad cambiaria tiene la potestad de intervenir en el mercado de divisas buscando incrementar el nivel de reservas internacionales para reducir la vulnerabilidad externa y mejorar las condiciones de acceso al crédito externo; así como mitigar movimientos de la tasa de cambio que no reflejen claramente el comportamiento de la economía y que puedan afectar negativamente la inflación y la actividad económica; y moderar desviaciones rápidas y sostenidas de la tasa de cambio respecto a su tendencia con el fin de evitar comportamientos desordenados de los mercados financieros. Fuente: informe e Política Monetaria, abril de 2025 – Banco de la República

### Comportamiento del dólar (TRM):

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.<sup>12</sup>



<sup>12</sup> Tomado de <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/482/>

|                                                                                  |                                           |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  |  | Página 24 de 36 |
|                                                                                  |                                           |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> |  | TRD: 10.4.20.07 |

## Salario mínimo

Es el indicador que evidencia la capacidad de gasto mínima de los hogares. Es empleado para la toma de decisiones empresariales en materia de contratación y para el establecimiento de parámetros de costeo de políticas públicas en muchas entidades. Adicionalmente que influye en la adquisición de bienes y servicios como los requeridos en el presente estudio en el sentido que afecta los precios finales de las cotizaciones de los servicios logísticos que sirven de referencia en la determinación del presupuesto.

## Histórico Salario Mínimo Y Auxilio De Transporte:

| Año  | SMLMV       | Auxilio de Transporte | Decretos                  |
|------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| 2026 | \$1.750.905 | 249.095               | 1469 de dic 29 de 2025    |
| 2025 | 1.423.500   | 200.000               | 1572 de dic 24 de 2024    |
| 2024 | 1.300.000   | 162.000               | 2292 de dic 29 2023       |
| 2023 | 1.160.000   | 140.606               | 2623 de dic 28 2022       |
| 2022 | 1.000.000   | 117.172               | 1724 de dic 15 de 2021    |
| 2021 | 908,526     | 106,454               | 1786 de dic 29 de 2020    |
| 2020 | 877,803     | 102,854               | 2360 de dic 26 de 2019    |
| 2019 | 828,116     | 97,032                | 2451 de dic 27 de 2018    |
| 2018 | 781,242     | 88,211                | 2269 de dic 30 de 2017    |
| 2017 | 737,717     | 83,140                | 2209 de dic 30 de 2016    |
| 2016 | 689,455     | 77,700                | 2552 de dic 30 de 2015    |
| 2015 | 644,350     | 74,000                | 2731 de dic 30 de 2014    |
| 2014 | 616,000     | 72,000                | 3068 de dic 30 de 2013    |
| 2013 | 589,500     | 70,500                | 2738 de dic 28 de 2012    |
| 2012 | 566,700     | 67,800                | 4919 de dic 26 de 2011    |
| 2011 | 535,600     | 63,600                | 033 de enero 11 de 2011   |
| 2010 | 515,000     | 61,500                | 5053 de dic 30 de 2009    |
| 2009 | 496,900     | 59,300                | 4868 de dic 30 de 2008    |
| 2008 | 461,500     | 55,000                | 4965 de dic 27 de 2007    |
| 2007 | 433,700     | 50,800                | 4580 de dic 27 de 2006    |
| 2006 | 408,000     | 47,700                | 4686 de dic 21 de 2005    |
| 2005 | 381,500     | 44,500                | 4360 de dic 22 de 2004    |
| 2004 | 358,000     | 41,600                | 3770 de dic 26 de 2003    |
| 2003 | 332,000     | 37,500                | 3232 de dic 27 de 2002    |
| 2002 | 309,000     | 34,000                | 2910 de dic 31 de 2001    |
| 2001 | 286,000     | 30,000                | 2579 de dic 13 de 2000    |
| 2000 | 260,100     | 26,413                | 2647 de dic 23 de 1999    |
| 1999 | 236,460     | 24,012                | 2560 de diciembre de 1998 |
| 1998 | 203,826     | 20,700                | 3106 de diciembre de 1997 |
| 1997 | 172,005     | 17,250                | 2334 de diciembre de 1996 |
| 1996 | 142,125     | 13,567                | 2310 de diciembre de 1995 |

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 25 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

|      |         |        |                           |
|------|---------|--------|---------------------------|
| 1995 | 118,934 | 10,815 | 2872 de diciembre de 1994 |
| 1994 | 98,700  | 8,705  | 2548 de diciembre de 1993 |
| 1993 | 81,510  | 7,542  | 2061 de diciembre de 1992 |
| 1992 | 65,190  | 6,033  | 2867 de diciembre de 1991 |
| 1991 | 51,716  | 4,787  | 3074 de diciembre de 1990 |
| 1990 | 41,025  | 3,798  | 3000 de diciembre de 1989 |

Estos factores macroeconómicos interactúan entre sí y con factores microeconómicos (como la competencia, la oferta y la demanda a nivel de empresa) para determinar el comportamiento del mercado.

### 3. ASPECTOS REGULATORIOS

En Colombia, la prestación de servicios de maquinaria amarilla para actividades de mantenimiento, rehabilitación, conservación y atención de emergencias en infraestructura vial se encuentra regulada por un conjunto de disposiciones legales, técnicas y contractuales orientadas a garantizar la adecuada ejecución de las actividades, la seguridad de los trabajadores, la protección del medio ambiente y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Las principales disposiciones aplicables al objeto contractual son las siguientes:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

El artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, corresponde a las entidades territoriales garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y promover el desarrollo de sus territorios.

#### LEY 80 DE 1993

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Establece los principios, procedimientos y reglas que rigen la contratación estatal, facultando a las entidades públicas para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de las necesidades colectivas.

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 26 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

## **LEY 1150 DE 2007**

Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y establece las modalidades de selección de contratistas, así como mecanismos para garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

## **DECRETO 1082 DE 2015**

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Reglamenta los procedimientos de contratación estatal, los estudios previos, el análisis del sector, la estimación de riesgos y los requisitos aplicables a los procesos de selección.

## **LEY 105 DE 1993**

Establece las disposiciones básicas sobre el transporte en Colombia y define las responsabilidades de las entidades territoriales respecto de la conservación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial a su cargo.

## **LEY 136 DE 1994 Y LEY 1551 DE 2012**

Determinan las competencias de los municipios para la construcción, mantenimiento y conservación de la infraestructura física y vial necesaria para garantizar el desarrollo económico y social de sus comunidades.

## **NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La ejecución de actividades con maquinaria amarilla deberá cumplir las disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, especialmente las contenidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, garantizando la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.

## **NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Las actividades objeto del contrato deberán desarrollarse observando las disposiciones ambientales vigentes, especialmente aquellas relacionadas con el manejo adecuado de residuos, control de emisiones, prevención de afectaciones sobre recursos naturales y cumplimiento de las obligaciones establecidas por las autoridades ambientales competentes.

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 27 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

## CERTIFICACIONES Y ESTÁNDARES DE CALIDAD

Las empresas que prestan servicios de maquinaria amarilla y mantenimiento vial pueden contar con sistemas de gestión de calidad bajo estándares como la ISO 9001, orientados al mejoramiento continuo de los procesos, la eficiencia operativa y la satisfacción de los requerimientos contractuales. Sin embargo, la exigencia de dichas certificaciones deberá obedecer a criterios de proporcionalidad y necesidad conforme a la normativa de contratación estatal.

### 4. ASPECTOS TÉCNICOS:

El alquiler de maquinaria requiere condiciones técnicas que garanticen la calidad y seguridad del servicio así como el cumplimiento de las normativas aplicables. Se deben considerar aspectos como especificaciones y rendimiento de los equipos, mantenimiento y soporte técnico, logística, operación y seguros.

Condiciones Técnicas:

- Garantizar la prestación del servicio de alquiler y operación de maquinaria pesada de manera continua, eficiente y oportuna, conforme a los requerimientos efectuados por la Administración Municipal.
- Mantener la maquinaria en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y operativas durante el plazo de ejecución contractual.
- Disponer de personal capacitado e idóneo para la operación de los equipos y maquinaria requerida.
- Garantizar disponibilidad inmediata de la maquinaria para la atención de emergencias viales ocasionadas por derrumbes, pérdida de banca, deslizamientos, taponamientos y demás afectaciones que comprometan la transitabilidad de las vías terciarias.
- Ejecutar las actividades requeridas en cualquiera de los corregimientos, veredas y sectores rurales del Municipio de Dagua donde se determine la necesidad de intervención.
- Asumir los costos relacionados con combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, transporte de maquinaria, herramientas, operadores, salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- Ejecutar actividades de remoción de derrumbes, conformación y perfilado de vías, recuperación de banca, excavaciones, cargue y transporte de material,

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 28 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

compactación, limpieza de cunetas, adecuación de drenajes, estabilización de taludes y atención de puntos críticos.

- Cumplir con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y atender la programación y priorización definida por la Administración Municipal.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, tránsito y normatividad ambiental vigente durante la ejecución de las actividades.
- Responder por los daños, perjuicios o afectaciones que se generen con ocasión de la operación de la maquinaria y la ejecución de las actividades contratadas.
- Presentar los informes, soportes operativos, planillas y demás documentación requerida para acreditar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas.

## 5. ANALISIS DE LA OFERTA.

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de personas naturales y jurídicas especializadas en la prestación de servicios de maquinaria amarilla, mantenimiento vial, movimiento de tierras y atención de emergencias en infraestructura, tanto para entidades públicas como privadas. Esta situación evidencia la existencia de un mercado competitivo, con suficientes proveedores que cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para atender las necesidades de las entidades estatales.

El perfil del posible contratista se encuentra determinado por su capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia específica e idoneidad técnica relacionada con la operación y suministro de maquinaria amarilla, así como con la ejecución de actividades de mantenimiento, rehabilitación y conservación de vías, atención de emergencias viales, remoción de derrumbes, recuperación de banca y demás labores asociadas al objeto contractual.

Estos servicios son ofrecidos por empresas y contratistas ubicados tanto en los principales centros urbanos del país como en los departamentos y municipios de la región, donde existe una importante oferta de maquinaria y equipos especializados para la ejecución de obras civiles y mantenimiento de infraestructura vial. En el área de influencia del Municipio de Dagua y en los municipios vecinos se identifica la presencia de proveedores con capacidad para suministrar maquinaria pesada y personal operativo calificado, lo que favorece la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación.

En todo caso, para el desarrollo del presente proceso contractual, la entidad considera fundamental verificar las condiciones de experiencia, capacidad técnica, disponibilidad operativa e idoneidad del contratista, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 29 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

actividades requeridas para el mantenimiento, conservación y atención de emergencias en la red vial terciaria del Municipio de Dagua.

## CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el proceso de contratación de alquiler de maquinaria pesada está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto                                              |
|-------------------|------------------|----------------|-------------------|----------------------------------------------------------------|
| 72                | 7214             | 721417         | 72141701          | Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción |

## 6. ANALISIS DE LA DEMANDA.

### • ¿CÓMO HA CONTRATADO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO?

El sistema electrónico de contratación pública – SECOP ofrece la posibilidad de consultar los procesos de contratación de otras entidades estatales para analizar el comportamiento de la contratación, los proveedores y precios lo que genera mejores decisiones de contratación, orienta la definición y verificación de la necesidad, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación, garantías plazos.

Por tanto, revisados los antecedentes de la contratación del Municipio de Dagua-Valle del Cauca, se encontraron los siguientes procesos de igual o similar objeto contractual y se evidencian procesos que se realizaron a través de la modalidad de convenios.

### Procesos Municipio de Dagua-Valle del Cauca

| No de Contrato | Objeto Contractual                                                                                                                        | Valor        | Modalidad de Selección | Plazo del Contrato | Lugar de Ejecución                    |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------|--------------------|---------------------------------------|
| CD-545 - 2022  | ALQUILER MAQUINARIA ATENCION URGENCIA MANIFIESTA                                                                                          | \$90.624.986 | Contratación directa   | 60 días            | Valle del Cauca<br>Municipio de Dagua |
| MC-018 de 2022 | ALQUILER DE VOLQUETAS SENCILLAS Y MOTONIVELADORA PARA EL APOYO OPERATIVO DE LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSION PARA EN EL | \$27.058.290 | Mínima Cuantía         | 23 días            | Valle del Cauca<br>Municipio de Dagua |

|                                                                                  |                                           |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  |  | Página 30 de 36 |
|                                                                                  |                                           |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> |  | TRD: 10.4.20.07 |

|  |                                                                                      |  |  |  |  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
|  | MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA-BPIN 2021-76-233-0073 |  |  |  |  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|

• **¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?**

Revisadas las plataformas del SECOP, se logra identificar algunos procesos que tienen relación el objeto contractual, las cuales se relacionan a continuación como referentes que valen de consulta para la estructuración del proceso.

Procesos otras entidades como referentes

| No de Contrato | Objeto Contractual                                                                                                                                                                                                              | Valor         | Modalidad de Selección               | Plazo del Contrato | Lugar de Ejecución                   |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| SAMC 008-2026  | ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA APOYAR EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL PARA PONTECIALIZAR EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ                              | 171.839.391,5 | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | 3 (Meses)          | Caquetá<br>Municipio El Paujil       |
| SA-MC-002-2026 | ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-804-2025 | 120.000.000   | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | 2 (Meses)          | Cundinamarca<br>Municipio de Gachetá |
| SAMC-019-2025  | ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA INTERVENCIÓN DE VÍAS, EMERGENCIAS, Y MITIGACIÓN DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META                                                                                     | 298.789.489   | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | 90 (Días)          | Meta<br>Municipio de Puerto López    |

## 7. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 31 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

En 2026, la gestión de flotas y el alquiler de maquinaria pesada en Colombia exigen máxima eficiencia financiera y operativa. Frente a la volatilidad de costos y el impacto del transporte en los presupuestos de obra, el arrendamiento de equipos se consolida como una estrategia clave para proteger el capital de trabajo, evitar tiempos muertos y garantiza, por lo que se realizó el siguiente análisis financiero y organizacional.

A continuación, se detallan los índices financieros y organizacionales clave que se deben solicitar para un análisis completo, según las tendencias de 2026:

- **Capital de Trabajo:** mide la liquidez, salud financiera a corto plazo y eficiencia operativa de una empresa. Indica los recursos financieros netos disponibles para cubrir operaciones diarias (sueldos, proveedores, inventario) tras restar los pasivos circulantes (deudas a corto plazo) de los activos circulantes (efectivo, cuentas por cobrar).

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Capital de Trabajo mínimo requerido: mayor o igual a 2 veces el presupuesto oficial.

- **Índice de liquidez:** Se utiliza para determinar la capacidad que tiene el proponente para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que el proponente consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Índice de liquidez =  $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

Índice de liquidez mínimo requerido: mayor o igual a 1,50

- **Índice de endeudamiento:** Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Índice de endeudamiento =  $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$

|                                                                                  |                                    |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------|
|  | ALCALDÍA DE DAGUA                  |  | Página 32 de 36 |
|                                                                                  |                                    |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | CONTRATACIÓN                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA |  | TRD: 10.4.20.07 |

Índice de endeudamiento mínimo: menor o igual a 0,70

- **Razón de cobertura de intereses:** Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocidos como el EBITDA

Razón de cobertura de intereses =  $\frac{\text{Utilidad operación}}{\text{Gastos de interés}}$

Razón de cobertura mínima: Mayor o igual a 3

**Rentabilidad de patrimonio.** Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

Rentabilidad de patrimonio:  $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}}$

Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 0,30

- Rentabilidad de activos: Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Rentabilidad de activos:  $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$

Rentabilidad de activos mínimo requerido: Mayor o igual a 0,15

## 8. VALOR DE LOS BIENES Y CONDICIONES DE PAGO.

El presupuesto oficial se determinó siguiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 en tal virtud para la definición del valor del presupuesto oficial, la Secretaría Infraestructura realizó estudio del mercado, para el cual se solicitó cotizaciones CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 33 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

CUATROCIENTOS PESOS (\$168.459.400,00) M/CTE, mediante la invitación a cotizar que se realizó y de acuerdo con las necesidades a satisfacer y lo ya enunciado se proyectó el presupuesto oficial como se muestra a continuación:

|                                                                                  |                                           |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  |  | Página 34 de 36 |
|                                                                                  |                                           |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> |  | TRD: 10.4.20.07 |

Cotización No 1 – TEXSEGIN S.A.S.

| ITEM                   | PRODUCTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR TOTAL CON IVA |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|------------------------|---------------------|
| 1                      | ALQUILER DE MOTONIVELADORA (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL | HORA             | 1        | \$ 750.000             | \$ 750.000          |
| 2                      | ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN            | HORA             | 1        | \$ 700.000             | \$ 700.000          |
| 3                      | ALQUILER DE VOLQUETA PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN                                          | HORA             | 1        | \$ 350.000             | \$ 350.000          |
| VALOR CON IVA INCLUIDO |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                  |          |                        | \$ 1.800.000        |

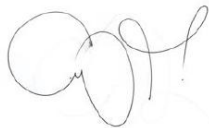


**MARIA YAMILET LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
C.C. 31.992.134 de Cali  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
TEL.: (+57) 314 887 8723  
[gerenciacomercial@texsegin.com](mailto:gerenciacomercial@texsegin.com)  
**TEXSEGIN S.A.S.**  
NIT 900.749.681-6

|                                                                                  |                                           |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  |  | Página 35 de 36 |
|                                                                                  |                                           |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> |  | TRD: 10.4.20.07 |

Cotización No 2 – ZU MOBILIARIO SAS.

| ITEM                    | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CANT | V. UNIT    | IVA        | VALOR UNITARIO CON IVA |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------------|------------|------------------------|
| 1                       | ALQUILER DE MOTONIVELADORA (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO - <b>POR HORA</b>   | 1    | \$ 645.000 | \$ 122.550 | \$ 767.550             |
| 2                       | ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO - <b>POR HORA</b> | 1    | \$ 600.000 | \$ 114.000 | \$ 714.000             |
| 3                       | ALQUILER DE VOLQUETA PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO - <b>POR HORA</b>                               | 1    | \$ 260.000 | \$ 49.400  | \$ 309.400             |
| <b>VALOR CON EL IVA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |      |            |            | <b>\$ 1.790.950</b>    |



CARLOS FERNANDO ARBELAEZ PINEDA  
C.C. 16.704.281 de Cali  
Representante Legal

CR 29A 2 # 12B - 65  
[admon.zumobiliariosas@gmail.com](mailto:admon.zumobiliariosas@gmail.com)  
Cel. 3155571873

|                                                                                  |                                           |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  |  | Página 36 de 36 |
|                                                                                  |                                           |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> |  | TRD: 10.4.20.07 |

Cotización No 3 – CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS.

| ITEM                                                                                                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                         | UND. DE MEDIDA | CANT | VR. UNITARIO ANTES DE IVA | VR. IVA    | VR. UNITARIO CON IVA INCLUIDO | TOTAL            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------|---------------------------|------------|-------------------------------|------------------|
| 1                                                                                                      | ALQUILER DE MOTONIVELADORA (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO   | HORA           | 1    | \$ 600.000                | \$ 114.000 | \$ 714.000                    | \$ 714.000       |
| 2                                                                                                      | ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO | HORA           | 1    | \$ 550.000                | \$ 104.500 | \$ 654.500                    | \$ 654.500       |
| 3                                                                                                      | ALQUILER DE VOLQUETA PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO                               | HORA           | 1    | \$ 265.625                | \$ 50.469  | \$ 316.094                    | \$ 316.094       |
| <b>VALOR TOTAL:</b>                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |      |                           |            | <b>\$</b>                     | <b>1.684.594</b> |
| CONDICIONES COMERCIALES: TIEMPO DE ENTREGA: DE 5 A 25 DÍAS HÁBILES - Entregas sujetas a disponibilidad |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |      |                           |            |                               |                  |

|                                                                                  |                                    |  |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------|
|  | ALCALDÍA DE DAGUA                  |  | Página 37 de 36 |
|                                                                                  |                                    |  | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | CONTRATACIÓN                       |  | VERSION:        |
|                                                                                  | MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA |  | TRD: 10.4.20.07 |

| ALQUILER DE MAQUINARIA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |      | CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS |            |                               | TEXSEGIN S.A.S.           |            |                               | ZU MOBILIARIO SAS         |            |                               |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------|-------------------------------|------------|-------------------------------|---------------------------|------------|-------------------------------|---------------------------|------------|-------------------------------|
| ITEM                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                         | UND. DE MEDIDA | CANT | VR. UNITARIO ANTES DE IVA     | VR. IVA    | VR. UNITARIO CON IVA INCLUIDO | VR. UNITARIO ANTES DE IVA | VR. IVA    | VR. UNITARIO CON IVA INCLUIDO | VR. UNITARIO ANTES DE IVA | VR. IVA    | VR. UNITARIO CON IVA INCLUIDO |
| 1                      | ALQUILER DE MOTONIVELADORA (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO   | HORA           | 1    | \$ 600.000                    | \$ 114.000 | \$ 714.000                    | \$ 630.252                | \$ 119.748 | 750.000                       | \$ 645.000                | \$ 122.550 | 767.550                       |
| 2                      | ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO | HORA           | 1    | \$ 550.000                    | \$ 104.500 | \$ 654.500                    | \$ 588.235                | \$ 111.765 | 700.000                       | \$ 600.000                | \$ 114.000 | 714.000                       |
| 3                      | ALQUILER DE VOLQUETA PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO                               | HORA           | 1    | \$ 265.625                    | \$ 50.469  | \$ 316.094                    | \$ 294.118                | \$ 55.882  | 350.000                       | \$ 260.000                | \$ 49.400  | 309.400                       |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |      | Total                         | 268.969    | 1.684.594                     | Total                     | 287.395    | 1.800.000                     | Total                     | 285.950    | 1.790.950                     |

|                                                                                  |                                           |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 38 de 36             |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | CÓDIGO:                     |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | VERSION:<br>TRD: 10.4.20.07 |

**VALOR TOTAL A PRECIO UNITARIO DE LAS COTIZACIONES**

|                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| <b>CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS</b> | \$1.684.594 |
| <b>TEXSEGIN S.A.S.</b>               | \$1.800.000 |
| <b>ZU MOBILIARIO SAS</b>             | \$1.790.950 |
| <b>PROMEDIO</b>                      | \$1.758.515 |

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 39 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

De acuerdo con el histórico de las contrataciones realizadas por parte de la Administración, el valor del contrato resultante de este proceso contractual, será cancelado por El Municipio, de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará mediante desembolsos parciales, calculados sobre las horas de servicio efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Lo anterior previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

#### **9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

#### **10. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

Para mitigar los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se comprometen a poner a disposición toda su capacidad organizacional, operativa, logística y experiencia, según corresponda para atenderlos en virtud a la asignación de los riesgos; así mismo, EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, en una compañía de seguros establecida en COLOMBIA, Pólizas que garanticen los riesgos expuestos. Éstas se exigirán teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO O LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Equivalente al

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 40 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

- c) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV y su vigencia será igual a la del contrato.

Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.3.1.17 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato, tal como se cita a continuación: Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

- d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con una vigencia igual a la duración del mismo y Tres (3) años más.

Los mecanismos de cobertura de los riesgos consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados.

Para el presente caso se exigirá una póliza que deberá contener la siguiente cobertura: TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía única deberá ser constituida después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

## 11. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional.

## 12. CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio del sector se concluye que:

- El contrato de selección abreviada de menor cuantía es un contrato típico, es decir goza de una denominación, así como de una regulación expresa en el ordenamiento jurídico.
- La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las

|                                                                                  |                                           |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>ALCALDÍA DE DAGUA</b>                  | Página 41 de 36 |
|                                                                                  |                                           | CÓDIGO:         |
|                                                                                  | <b>CONTRATACIÓN</b>                       | VERSION:        |
|                                                                                  | <b>MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA</b> | TRD: 10.4.20.07 |

circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

- c) La contratación de selección abreviada de menor cuantía, tendrá lugar en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, así: i) *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales;* ii) *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales;* iii) *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales;* iv) *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales;* v) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

Se firma en el mes de Agosto de 2026

  
**JESÚS DUVIAN MARTÍNEZ**  
 Secretario de Infraestructura

|                                                                                                                                                                                                                 | Nombre                   | Cargo                         | Firma                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró/Proyectó:                                                                                                                                                                                               | Jesús Duvian Martínez    | Secretario de infraestructura |  |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                         | Liliana Segura Correa    | Profesional Contratista       |  |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                         | Ana Cecilia Bravo Loaiza | Jefe Oficina Jurídica         |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. |                          |                               |                                                                                       |